

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

#### CELEBRADO ENTRE

#### EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO,

Y

#### LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S. A.

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal N°8-729-478, actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, debidamente creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, por una parte y por la otra, **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-208-694, debidamente facultado para este acto según consta en Poder General otorgado mediante Escritura Pública número dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco (18955) de quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), confeccionada por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, verificable a la Entrada doscientos setenta y cinco mil ochenta y tres/dos mil diecinueve (275083/2019), inscrita el diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019) en el Registro Público de Panamá, en representación de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco (340445), Rollo cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres (57983), Imagen ciento veintiocho (128), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **ETESA**, por su parte, han convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, que en adelante se denominará **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

#### CONSIDERANDO:

Que el ITSE fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del ITSE está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del ITSE le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la transferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional e internacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el ITSE para formar a esa población beneficiaria.

Que el ITSE tiene cuatro escuelas, dentro de las cuales se imparten carreras que ambas partes reconocen como necesarias, para el desarrollo de los estudiantes que asisten a ambas instituciones de educación superior, así como para el desarrollo de sus correspondientes países.

Que **ETESA** tiene como misión “Transportar energía eléctrica y operar la red de transmisión en forma eficiente, segura y confiable, garantizando la calidad y continuidad del servicio, a través del compromiso de su capital humano, la transparencia y la gestión responsable del medio ambiente, para lograr la satisfacción del cliente y la rentabilidad sobre la inversión.

## ACUERDAN:

### PRIMERO: OBJETO

Aunar esfuerzos entre las PARTES a nivel formativo, técnico, científico e investigativo para fortalecer las capacidades de las intervinientes, su cuerpo docente, sus colaboradores o estudiantes y administrativos, en cuanto a sus correspondientes planes, programas y proyectos, ofertas académicas, investigación, desarrollo, innovación, intercambio y cualesquiera actividades, que lleven al desarrollo de esta relación y sus partes.

### SEGUNDO: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN

Desarrollar la cooperación técnica mediante diversas modalidades que puedan darse, entre ETESA y el ITSE:

- a. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada entidad.
- b. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías en temas de interés común.
- c. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, académicos o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa o proyecto mutuamente convenidos.
- d. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
- e. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
- f. Capacitación y entrenamiento del personal de cada una de las partes.
- g. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
- h. Otros de interés mutuamente convenidos entre ambas partes.

### TERCERO: ÁREAS PARA LA COOPERACIÓN

Entre los intereses que se perfilan para la cooperación se listan las siguientes áreas:

- a. Grupo de ejecución a la formación
  - Realizar visitas técnicas, prácticas y pasantías, intercambios locales e internacionales y accesos a cursos complementarios afines a la formación titulada.
  - Ejecutar conjuntamente “webinars”, talleres, “hackatons”, “bootcamps” y otras estrategias inmersivas tanto presenciales, virtuales como “blended”, para colaboradores o estudiantes de formación titulada presencial y virtual de las redes de conocimiento de los programas que ofrecen LAS PARTES.
- b. Formación a formadores
  - Desarrollar transferencia de conocimiento, capacitaciones y certificaciones internacionales de las redes de conocimiento afines al convenio.
  - Fomentar el desarrollo de proyectos investigativos y teórico-prácticos, aplicados a retos del sector productivo.
  - Implementar el intercambio de buenas prácticas sobre metodologías pedagógicas teórico-prácticas para las redes de conocimiento afines.
  - Ejecutar acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal.
- c. Grupo de diseño curricular
  - Fortalecer, actualizar y recibir acompañamiento internacional en los diseños curriculares de la estructura general de los programas ofertados por LAS PARTES.
  - Intercambiar experiencias y prácticas relacionadas a las características y proyecciones del contexto laboral y ocupacional, objetivos del programa; perfiles de ingreso y salida de estudiantes y egresados de formación laboral y tecnológica de LAS PARTES.
  - Establecer actividades conjuntas para el aseguramiento de la pertinencia y calidad de la oferta educativa impartida por LAS PARTES en las redes de conocimiento afines y

proporcionar criterios para el desarrollo de la formación profesional, así como las competencias asociadas.

- d. Grupo de investigación
- Desarrollar proyectos de investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico en áreas afines de las redes de conocimiento de la oferta académica y cualquier tema de investigación determinado por LAS PARTES.
- e. Ejecución a la formación virtual
- Implementar actividades formativas adicionales, prácticas, pasantías y cursos complementarios virtuales para los individuos que determinen LAS PARTES, de formación titulada que permita actualizar y fomentar la formación a través de mecanismos virtuales idóneos.
- f. Grupo de gestión de instancias de concertación
- Desarrollar eventos internacionales para identificar y generar acercamientos con el fin de identificar buenas prácticas que permitan identificar oportunidades de mejoras en las Instancias de Concertación.
  - Unificar esfuerzos para el desarrollo de mecanismos transparentes de equivalencias y homologaciones de programas de formación titulada de LAS PARTES.
  - Establecer actividades de actualización para las normas competencia laboral de LAS PARTES en las áreas temáticas afines, que faciliten la operación de procesos de evaluación, certificación, formación y gestión del talento humano.
  - Gestionar espacios de dinamización y el intercambio internacional de buenas prácticas, según áreas ocupacionales.
  - Impulsar la competitividad en la cadena de suministro, compartiendo experiencias y conocimiento de las nuevas tendencias que ayudan a las organizaciones a adaptarse en el presente con miras de futuro.
- g. Grupo de evaluación y certificación de competencias laborales
- Fortalecer el desarrollo de actividades relacionadas a la implementación para el manejo de las certificaciones de competencia laboral.
  - Intercambiar información en el campo de formación del talento humano y el desarrollo tecnológico productivo en el sector gestión de producción y logística.
  - Intercambiar transferencia de modelos de intervención para la realización de programas especiales de formación por competencias laborales, emprendimiento, investigación, creación de empresas de base tecnológica y formación virtual entre otros.
  - Validar o elaborar normas sectoriales de competencia laboral con reconocimiento y proyección internacional, que permitan el diseño de programas de formación y proyectos de certificación que sean reconocidos y homologados en el exterior.

#### **CUARTO: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN**

Se plantean varias líneas de desarrollo que se pretenden implementar bajo el convenio suscrito, mediante acciones específicas que se diseñarán de acuerdo a cada interés generado, sin limitarse a:

- a) Transferir conocimiento y desarrollar capacitaciones para los instructores seleccionados.
- b) Transferir conocimientos y desarrollar eventos de intercambio de buenas prácticas hacia expertos técnicos de normalización y metodólogos en áreas temáticas definidas de interés común.
- c) Promover el bienestar y el desarrollo de oportunidades formativas a través de descuentos y becas de los programas de formación y otras relacionadas a formación continuada, pregrado, postgrado, y cualesquiera puedan implementarse en el futuro, establecidas a través de Planes Operativos de Actividades, dirigidas para estudiantes e instructores de las redes de conocimiento afines.
- d) Propiciar el desarrollo conjunto de proyectos investigativos aplicados en ciencia, tecnología e innovación en las áreas temáticas afines al objeto del convenio, las cuales deberán responder a las directrices en término de Propiedad Intelectual de cada entidad previo a su desarrollo.
- e) Propiciar actividades virtuales, presenciales e híbridas (blended), para estudiantes y personal académico y cualquiera que determinen LAS PARTES, en formación titulada a través de herramientas formativas: como cursos cortos, diplomados, seminarios,

conferencias, ferias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas, “bootcamps, hackatons, webinars” entre otras, relacionadas a las redes de conocimiento afines.

- f) Fomentar el desarrollo de la movilidad internacional virtual o presencial para estudiantes de formación laboral y tecnológica e instructores de LAS PARTES, a través de prácticas, pasantías, intercambios académicos y estancias de investigación de manera presencial y virtual.
- g) Fortalecer el ecosistema de innovación de LAS PARTES a través del acompañamiento internacional en el desarrollo, transferencia de conocimiento e intercambio de buenas prácticas de las techno-academias y techno-parques.
- h) Realizar acompañamiento internacional e internacionalización de los currículos de LAS PARTES a través de la actualización, generación, desarrollo y fomento de los diseños curriculares de las redes conocimiento y áreas temáticas afines.
- i) Fomentar el intercambio de buenas prácticas relacionadas con a la actualización, desarrollo y la internacionalización de las normas de competencia laboral y el reconocimiento de aprendizajes previos y la evaluación y certificación de competencias laborales que se determinen.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL ITSE**

- a) Designar por escrito a los integrantes del Comité Coordinador del Convenio.
- b) Facilitar los medios disponibles de comunicación y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de ETESA en ferias educativas, eventos de egresados, charlas y demás eventos virtuales y/o presenciales
- c) Facilitar la información respecto a planes de formación, planes de estudio, equivalencia de créditos, homologaciones y convalidaciones que sean requeridas para formular planes de movilidad internacional, descuentos, becas y otras afines para colaboradores de ETESA
- d) Certificar la formación de competencias para electricistas que laboren en Subestaciones y Líneas de Alta Tensión Eléctrica.
- e) Aportar a través de planes operativos, el personal científico para conformar con los colaboradores de ETESA grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes así como el establecimiento de los acuerdos de propiedad intelectual previo al desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo estipulado por ambas entidades.
- f) Planear y proponer través de Planes Operativos de Actividades el desarrollo y ejecución de actividades de transferencia de conocimiento, giras técnicas u otros temas de formación laboral y técnica.
- g) Promover las acciones que permitan el reconocimiento de los programas académicos requeridos por ETESA.
- h) Contribuir en la búsqueda de nuevas creaciones que involucren ciencia, tecnología e innovación.
- i) Permitir que el conocimiento desarrollado durante el proceso sea compartido internacionalmente con el reconocimiento de autoría y autorización de ETESA
- j) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de convenios derivados.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DE ETESA**

- a) Designar el Representante por escrito en el Comité Coordinador del Convenio.
- b) Elaborar conjuntamente con el ITSE una agenda de trabajo para el desarrollo de las actividades propias del mismo.



- c) Realizar el acompañamiento técnico de las actividades que se programen y desarrollen en el marco de este convenio.
- d) Poner a disposición de ITSE las instalaciones del Centro de Formación Superior de Alta Tensión (CEFOSAT) o las que disponga ETESA para la realización del examen teórico - práctico que será supervisado por los designados por ITSE, así como el desarrollo de giras técnicas a ciertas instalaciones como actividad de educación continua a los miembros de ITSE.
- e) Identificar oportunidades de transferencia de conocimiento para instructores y personal administrativo de planta conforme al Plan Institucional de Capacitación del ITSE y otros documentos afines.
- f) Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente con el reconocimiento de autoría y autorización de ETESA.
- g) Apoyar en la divulgación de beneficios para la comunidad del ITSE por medio de la participación conjunta en las ferias educativas y eventos afines.
- h) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollarán a través de convenios derivados.

#### **SÉPTIMO: COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR**

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por cuatro (4) personas:

1. Dos (2) representantes del ITSE
2. Dos (2) representantes de ETESA

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

1. Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo del convenio, los cuales se elaborarán en las reuniones del Comité Técnico Coordinador.
2. Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo del convenio.
3. Presentar informes de avance de los planes operativos, a requerimiento del supervisor del convenio.
4. Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y los beneficiarios del convenio.
5. Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité.
6. Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica elaborar y actualizar la matriz de riesgo y su forma de mitigarlo.

El seguimiento a la ejecución del Convenio Marco de Cooperación se encontrará a cargo de las personas que deleguen sus representantes legales de tiempo en tiempo. De no delegarse, las comunicaciones se darán dirigidas a los suscriptores del presente Convenio.

#### **OCTAVO: COMISIÓN TÉCNICA.**

**LAS PARTES**, aceptan designar a dos (2) enlaces por Institución, que supervisarán la ejecución del presente **CONVENIO**, que se encargarán del seguimiento, modificación y las recomendaciones necesarias para el mejor desarrollo del presente **CONVENIO**.

Esta comisión deberá presentar un informe anual de seguimiento y evaluación al **Convenio** a las autoridades regentes de cada una de **LAS PARTES**.

#### **NOVENO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

**LAS PARTES** establecerán Acuerdos Específicos para cada proyecto, actividad o acción que se emprenda en ocasión del presente **CONVENIO**, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos acuerdos específicos

detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recurso humano, materiales y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de los representantes legales de cada institución y deberán contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se deja constancia que la firma del presente **CONVENIO** no es impedimento para que los firmantes, individual o colectivamente, celebren otros acuerdos para la ejecución de materias similares con otras contrapartes nacionales o internacionales, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.

La ejecución de programas y proyectos que se realicen amparados bajo este convenio y/o acuerdos de ejecución que se desarrollen, se limitará exclusivamente a la realización de actividades que puedan realizarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, es necesario realizar algunos de los procedimientos contenidos en la referida legislación.

#### **DÉCIMO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que **ITSE** y **ETESA** deban dirigirse con relación a este **convenio**, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**, hasta que designen a las personas responsables de las mismas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.**

En virtud de que el presente Convenio Marco puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público, por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**LAS PARTES** celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.



### **DÉCIMO TERCERO: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Queda entendido, y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad en cualquier medio o la promoción, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que éstas se obligan a realizar, objeto del presente **CONVENIO**, tendrá expresa mención de la participación de **ETESA** y del **ITSE** en la consecución de estos objetivos.

**LAS PARTES** tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente **CONVENIO**, no obstante, la participación de cada institución será reconocida, por la otra como producto de un proyecto de ejecución conjunta.

**LAS PARTES** podrán revelar al público la existencia de este Convenio y proveer información con respecto a las actividades y proyectos aquí contemplados, de acuerdo con sus respectivas políticas de revelación de información.

### **DÉCIMO CUARTO: ASPECTOS FINANCIEROS.**

**LAS PARTES** se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria requerida para el cumplimiento de los acuerdos o proyectos específicos de ejecución a discutir cualquier aspecto conexo con total responsabilidad y transparencia.

En la ejecución de cualquier proyecto o programa específico, en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, el **ITSE** establecerá de sus respectivas partidas presupuestarias, los costos operativos y gastos académicos suficientes, a fin de dotar a cada programa para su correcta ejecución; que en cada caso estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.**

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

### **DÉCIMO SEXTO: CESIÓN.**

**LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente acuerdo, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permiten las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

Para los fines pertinentes y la correcta ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se obligan a asegurar a las personas que sean sujetos de la ejecución de los planes y programas que resulten, a fin de dar cumplimiento a la presente cláusula; a menos que la otra parte corra

y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

Para los fines pertinentes y la correcta ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se obligan a asegurar a las personas que sean sujetos de la ejecución de los planes y programas que resulten, a fin de dar cumplimiento a la presente cláusula; a menos que la otra parte corra con los gastos de aseguramiento y responsabilidad civil, para lo cual lo hará por escrito.

**DÉCIMO OCTAVO: VALIDEZ.**

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA.**

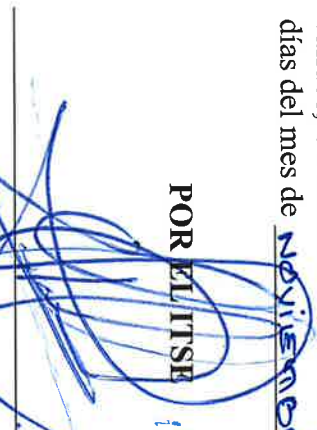
El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos de ejecución que se derivan del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

La terminación unilateral a este **CONVENIO** deberá realizarse por escrito con al menos tres (3) meses de anticipación. La renuncia o terminación anticipada que pueda realizar alguna de **LAS PARTES** no afectará los compromisos previamente adquiridos por estas.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los VEINTITA <sup>(20)</sup> días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2023).

POR EL ITSE



**MIRENA GÓMEZ CEDEÑO**  
Gerente Educativa

POR ETESA



**CARLOS MOSQUERA CASTILLO**  
Gerente General

**REFERENDO:**  
ORIGINAL } Dagoberto Cortez Castro  
FIRMADO } Subcontralor General



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Panamá, 1 de MAY 2023 de 2023

